

**Resolución de la Dirección General de Ciencia e Investigación por la que se excluyen e inadmiten las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional (CIAPE 2026) para el ejercicio 2026, realizada mediante Resolución, de 27 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.**

Vistas las alegaciones presentadas al Acuerdo por el que se publica la relación de solicitudes excluidas e inadmitidas presentadas a la convocatoria para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional para el ejercicio 2026 (CIAPE-2026), y de conformidad con los siguientes, y de conformidad con los siguientes

### HECHOS

**Primero.** Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 8959, de 24.11.2020), modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9908, de 05.08.2024) -bases reguladoras en referencias posteriores-.

**Segundo.** Por Resolución de 27 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10142, de 02.07.2025) se convocaron las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana, entre las cuales figuran las de su Anexo XII, para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional para el ejercicio 2026 (CIAPE 2026).

**Tercero.** El apartado Cuarto, punto 3, del Resuelvo de la Resolución de convocatoria, de 27 de junio de 2025, dispone que *las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat y el punto 6 que aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este apartado cuarto serán inadmitidas previa resolución de inadmisión.*

**Cuarto.** Por su parte, el punto 2, del apartado segundo, del anexo XII, de la convocatoria establece que *con carácter general, salvo en el caso de solicitudes de participación en alguna de las modalidades individuales de las European Research Council Grants, las actuaciones objeto de la subvención serán ejecutadas por grupos de investigación, dirigidos por un investigador principal y que el grupo estará formado como mínimo por tres personas, una de las cuales tendrá la condición de investigadora principal, que deberá estar en posesión del título de doctor y tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria. Además, al menos otra persona del grupo deberá estar en posesión del título de doctor.*



**Quinto.** Revisada la documentación aportada por los interesados, por Acuerdo de la Dirección General de Ciencia e Investigación, de fecha 16 de enero de 2026, se hizo pública la relación de solicitudes excluidas e inadmitidas presentadas a las subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional para el ejercicio 2026, y se requirió a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presentaran las alegaciones que estimasen oportunas.

**Sexto.** Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y en relación al **Anexo I de solicitudes inadmitidas**, no se aceptan las alegaciones formuladas por Wael El Dereby, de la Valencian Graduate School, que argumenta *que se debió producir un error informático y que dicho enlace nos llevó al enlace general de aportación de documentación y se realizó la presentación de la solicitud desde ese procedimiento*, puesto que el enlace para presentar las solicitudes de las ayudas CIAPE funcionaba perfectamente, y prueba de ello es que el resto de solicitudes se presentaron correctamente a través del mismo, y en todo caso, el enlace del trámite de solicitud oficial normalizada para las subvenciones CIAPE, en su anualidad 2026, abierto únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes, no conduce al trámite 95565- SOLICITUD GENERAL ÚNICA DE INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, que fue el que utilizó el interesado. A mayor abundamiento, cabe señalar que junto a la descripción del enlace 96565 figura, entre paréntesis, la leyenda: TRÁMITE A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA UNO ESPECÍFICO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Por lo que respecta a las solicitudes incluidas en el **Anexo II de excluidos**, se han aceptado las alegaciones formuladas por Juan José Ripoll Samper (Expt. CIAPE/2026/33) de la UMH y por Eva Segura Ortí (Expt. CIAPE/2026/27) de la UCH-CEU, puesto que en ambos casos demuestran documentalmente que cuentan con el grupo de investigadores requerido, para participar en la subvención CIAPE, en el seno de la entidad beneficiaria a la que están vinculados.

**Séptimo.** Para iniciar y resolver el presente procedimiento es competente el director general de Ciencia e investigación, en virtud de lo que se establece en la disposición final primera de las bases reguladoras y de conformidad con conformidad con el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat (DOGV núm. 10253 bis, de 03.12.2025),

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.** Excluir e inadmitir las solicitudes, que se relacionan en los anexos de la presente resolución, del procedimiento de convocatoria de subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional para el ejercicio 2026 (CIAPE 2026), por las razones que figuran.



**Segundo.** Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN**

(Por delegación, disposición final primera Orden 19/2020, de 1 de octubre de 2020)



## ANNEX I//ANEXO I

### SOL·LICITUDS INADMESES//SOLICITUDES INADMITIDAS

EXPEDIENT EXPEDIENTE	ENTITAT ENTIDAD	PERSONA INVESTIGADORA PERSONA INVESTIGADORA	OBSERVACIONES OBSERVACIONS
GVRTE/2025/5525816	VALENCIAN GRADUATE SCHOOL	WAEEL EL DEREDY	Incumple lo dispuesto en el apartado Cuarto, punto 3, del Resuelvo de la Resolución de convocatoria, de 27 de junio de 2025.

### SOL·LICITUDS EXCLOSES//SOLICITUDES EXCLUIDAS

### SOL·LICITUDS EXCLOSES/SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENT EXPEDIENTE	ENTITAT ENTIDAD	PERSONA INVESTIGADORA PERSONA INVESTIGADORA	OBSERVACIONES OBSERVACIONS
CIAPE/2026/17	CSIC-IFIC	ALBIOL COLOMER, F.	Incumple lo dispuesto en el punto 2, del apartado segundo, del anexo XII, la Resolución de convocatoria, de 27 de junio de 2025.
CIAPE/2026/20	UCH-CEU	LLOBAT BORDES, M D.	Incumple lo dispuesto en el punto 2, del apartado segundo, del anexo XII, la Resolución de convocatoria, de 27 de junio de 2025.